

Tema: Disposiciones de la Ord. 626/93 art. 44º.

Fecha: 16/12/05

ORDENANZA N° 2159/05

VISTO:

La Ley Orgánica de Municipalidades N° 236/84;
las Ordenanzas Municipales N° 2155/05 y N° 626/93; y

CONSIDERANDO:

Que la Ordenanza Municipal N° 2155/05 estableció en su artículo 13º una modificación al artículo 44º de la Ordenanza Municipal N° 626/93, relativa al porcentaje al cual ascenderán los intereses resarcitorios que devengarán las deudas tributarias cuando no resulten abonadas en término;

que en la Ordenanza Municipal N° 626/93 existen una serie de disposiciones que se encuentran relacionadas con el artículo 44º de dicha Ordenanza y que, por ello, también deben ser objeto de adecuación a la nueva tasa impuesta;

que el Concejo Deliberante se halla facultado para la sanción de la presente conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipalidades.

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE RÍO GRANDE SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA

Art. 1º) DETERMINASE que todas las disposiciones de la Ordenanza Municipal N° 626/93 que se encuentren relacionadas con el artículo 44º de la misma, quedarán automáticamente modificadas a partir de la entrada en vigencia de la Ordenanza Municipal N° 2155/05, adaptándose su texto a la modificación introducida por el artículo 13º de esta última.

Art. 2º) REGISTRESE. COMUNIQUESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL. PUBLIQUESE EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL. CUMPLIDO ARCHIVESE.

DADA EN SESION ORDINARIA DEL DIA 16 DE DICIEMBRE DE 2005.

Aa/OMV